

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 27 de junio de 2024

PARA: **Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA**
Secretario Distrital de Gobierno**DE:** **JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Actuaciones de policía reguladas con la ley 1801 de 2016 – Nivel central, Inspección de Descongestión D77 Supercade Engativá.

Cordial saludo,

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2024, atentamente me permito remitir informe final de auditoría interna de proceso de Inspección Vigilancia y Control de las actuaciones de policía reguladas con la ley 1801 de 2016 del Nivel central de la inspección de Descongestión D77 Supercade Engativá, con el fin de que sea socializado con su equipo de trabajo analizando su contenido y se tomen las respectivas acciones de mejora que a su consideración apliquen para el proceso evaluado.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Dirección para la Gestión Políciva con comunicación No. 20241500202403 y se encuentran publicado en la página web <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion/informes-de-auditoria>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe final IVC – Inspección de Descongestión D77 – Supercade Engativá.**Elaboró:** Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional OCI

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 27 de junio de 2024

PARA: Dra. CAMILA CORTES DAZA
Dirección para la Gestión Políciva

DE: JEFE DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Socialización resultados informe final auditoría interna del proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Actuaciones de policía reguladas por la ley 1801 de 2016 – Nivel Central, de la Inspección de Descongestión D77 Supercade Engativá.

Cordial saludo,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno y de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015: *“La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”*, se permite remitir informe final de auditoría interna del proceso de Inspección, Vigilancia y Control de las actuaciones de policía reguladas por la ley 1801 de 2016 – Nivel central de la inspección de policía de Descongestión D77 Supercade Engativá.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe final IVC – Inspección de Descongestión D77 Supercade Engativá.

Elaboró: Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional OCI
Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

Informe de Inspección Vigilancia y Control – Inspección de Policía de Descongestión D 77 – Supercade Engativá**I. DESTINATARIOS**

- Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno
- Camila Cortes Daza – Dirección para la Gestión Políciva
- Inspectora de policía de Descongestión D77 – Natalia Paola Arjona Aponte

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de estos.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificarán las actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel central de las vigencias 2022 y 2023.

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
3. Procedimiento Radicación y reparto en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P001 del 23 de octubre de 2023
4. Trámite, estudio, sustanciación e impulso de asuntos de competencia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P002 del 23 de octubre de 2023.
5. Notificaciones adoptadas por la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía con Código: GET-IVC-P004 del 08 de noviembre de 2023.
6. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.
7. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016- GET-ICV-P025 Versión 04 del 3 de agosto de 2022.
8. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 03 del 7 de septiembre de 2022.

9. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pagó Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 02 del 10 de junio de 2022.
10. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 04 del 23 de mayo de 2022.
11. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”
12. Manual de gestión del riesgo. PLE-PIN-M001 Versión 9 del 30 de octubre de 2023.
13. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 3 del 27 de noviembre de 2023.
14. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional Líder Oficina de Control Interno.
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional Oficina de Control Interno.

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoria a través de reunión presencial
2. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Dirección de Gestión Policiva e inspecciones de policía.
3. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO y ARCO.
4. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios según el comportamiento que se dé.
5. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados
6. Verificación de Matiz de riesgos de gestión.
7. Cierre de auditoría, en el que se realiza reunión (presencial o por teams) en la cual, el equipo auditor da a conocer al auditado las principales conclusiones de la auditoria (fortalezas, hallazgos y recomendaciones)

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

30/05/2024 – 27/06/2024

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Limitaciones.

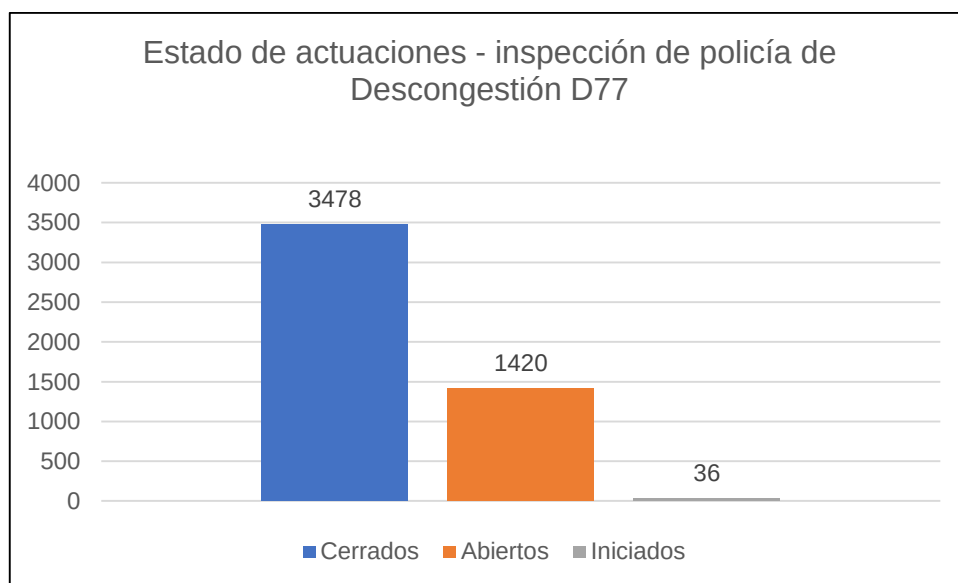
El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por la Inspección de Descongestión – D77.

Contexto

Según lo remitido por la Dirección de Gestión Políciva, por correo electrónico del 14 de marzo de 2024 se evidencia base de datos con el número de actuaciones cerradas, abiertas e iniciadas por las inspecciones de nivel central, que se tramitaron o tuvieron alguna actuación durante las vigencias 2022 y 2023.

Para la inspección de policía de Descongestión D – 77 se identifica un total de **4.934** actuaciones de policía, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

Grafica No. 1



Fuente: Elaboración propia, datos tomados de la Dirección de Gestión Políciva

Con lo anterior, se puede identificar que, la inspección presenta un mayor numero de expedientes cerrados, correspondiente al 70.49%, seguido de los expedientes que se encuentran en estado abierto correspondiente al 28.77% y expedientes iniciados correspondientes a 0.72%.

Verificación de expedientes

Con el fin de desarrollar el objeto de la auditoria, se analizó la gestión y aplicación de normatividad, procedimientos vigentes y aplicables a las actuaciones relacionadas con la inspección de policía de descongestión D – 77.

La revisión se realizó de forma aleatoria a cuatro (4) expedientes de la presente inspección para lo cual se aplicó instrumento de verificación de lista de chequeo No. 1 sobre los expedientes escaneados y remitidos por la Inspección de Policía D – 77, así mismo se realizó la revisión del aplicativo ARCO y ORFEO. A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes de la muestra:

1. Expediente No. 2019614870117090E Caso ARCO 1712167 – Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Giovany Galindo Herrera
Asunto	Se interpone comparendo No. 110011229671 con No. de expediente de policía 1111-001-6-2019-276694 en el que se indica: “...Mediante registro a personas se le haya 01 gramo de cigarrillo de marihuana en el bolsillo derecho del pantalón...”
Fecha de radicación del comparendo	06/07/2019

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2022-33089 con fecha del 21/11/2022 a la inspección de Descongestión D-77. (ARCO)

El equipo auditor identifica inactividad procesal, desde la fecha del comparendo 06/07/2019, hasta el acta de reparto con fecha del 21/11/2022, por un término de más de dos (2) años.

El día 24 de noviembre de 2023, la inspectora de policía D77, expidió auto en el cual dispuso avocar conocimiento; fijar fecha de audiencia pública para el día 05 de diciembre de 2023; citar a través de correo electrónico, micrositio de la SDG o por el medio más expedito al presunto infractor para que compareciera a la audiencia pública; comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público y ordenar al auxiliar administrativo hacer seguimiento y actualización de los trámites del presente expediente en el aplicativo ARCO. (ARCO)

El equipo auditor identifica inactividad procesal, desde la expedición del acta de reparto con fecha del 21/11/2022, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 24/11/2023, por un término de once (11) meses.

Se identifica publicación en el micrositio de la página web de la SDG con fecha de fijación del 24/11/2023 y desfijación con fecha del 04/12/2023. (ARCO)

El día 05 de diciembre de 2023, la inspectora de policía D77 realizó audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, el despacho dentro de sus consideraciones resolvió: Dejar constancia de la no comparecencia del presunto infractor; suspender la presente audiencia y reanudar su desarrollo el día 12 de diciembre de 2023; decretar como pruebas los documentos que fueron allegados al proceso; conceder el término de tres (3) días para que el presunto infractor justificará su inasistencia y notificar la decisión por estrados. (ARCO)

El día 12 de diciembre de 2023, la inspectora de policía D77 realizó reanudación de audiencia pública en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, el despacho de la inspección D77 dentro de sus consideraciones señaló que: *“Considerar proporcional y suficiente éstos para alcanzar el fin propuesto del restablecimiento del orden público afectado con la conducta frente a la cual se impuso el comparendo, este despacho considera que la Ley 1801 de 2016 es de carácter preventivo y no sancionatorio y que dentro de las medidas correctivas que se apliquen se debe tener en cuenta la “razonabilidad, atendiendo las circunstancias de cada caso y finalidad de la norma” tal y como así es señalado en el artículo 8 numeral 12 de la mencionada norma, principio que le es aplicable al presente caso, por lo anterior considera no imponer multa alguna al señor GALINDO HERRERA GIOVANY identificado con CED número 1014xxx”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía D77 decidió abstenerse de declarar infractor al ciudadano; no imponer medida correctiva al ciudadano; dar por terminada la actuación y en firme la presente decisión ordenar el archivo de las presentes diligencias, realizando las anotaciones pertinentes de lo aquí decidido en el RNMC; la presente decisión queda notificada en estrados y contra esta, proceden los recursos de reposición ante la inspectora de policía de descongestión D77. (ARCO)

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan todos los documentos cargados en el mismo, sin embargo, se registra una extemporaneidad en su registro, toda vez que el comparendo se interpuso en la vigencia 2019 y se cargó en la plataforma hasta la vigencia 2024, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
Fecha	Número de radicado	Descripción			Enlace documento	
2019-07-14 20:56	20196140298803	Actualización automática desde si actúa para la actuación administrativa, 728634			Enlace documento	
2022-11-21 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto			Enlace documento	
2022-11-21 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto			Enlace documento	
2023-12-01 10:28	20236141927501	Auto de Avoca: Avoca Conocimiento			Enlace documento	
2023-12-01 11:28	20236141928271	Carta de Citación			Enlace documento	
2023-12-04 10:02	20236141936261	Auto de Avoca: Avoca Conocimiento			Enlace documento	
2023-12-07 07:46	20236141965191	Acta de audiencia			Enlace documento	
2023-12-13 11:33	20236142003811	Acta de audiencia			Enlace documento	
2024-05-31 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf			Enlace documento	
2024-05-31 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf			Enlace documento	

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 06/06/2024

2. Expediente No. 20212234901124883E Caso ARCO 6609655 – Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Jorge Enrique Melo Borda
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2021-401718 en el que se indica: <i>“Mediante registro a persona y solicitud de antecedentes se le encuentra 01 arma corto punzante tipo cuchillo de cache de goma de color negra en el bolso que porta en ese momento”</i>
Fecha de radicación del comparendo	23/09/2021

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2022-22646 con fecha del 07/06/2022 a la inspección de Descongestión D77. (ARCO)

El día 19 de octubre de 2022 la inspectora de policía D77 expidió auto, en el cual dispuso avocar conocimiento; fijar fecha de audiencia pública para el día 03 de noviembre de 2022; citar a través de correo electrónico, micrositio de la SDG o por el medio más expedito al presunto infractor para que compareciera a la audiencia pública; comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público y ordenar al auxiliar administrativo hacer seguimiento y actualización de los tramites del presente expediente en el aplicativo ARCO.

Se identifica publicación en el micrositio de la página web de la SDG con fecha de fijación del 25/10/2022 y desfijación con fecha del 31/10/2022. (ARCO)

El día 03 de noviembre de 2022, la inspectora de policía D77 realizó audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por lo tanto, la inspectora resolvió: Dejar constancia de la no comparecencia del presunto infractor; suspender la presente audiencia y reanudar su desarrollo el día 10 de noviembre de 2022; decretar como pruebas los documentos que fueron allegados al proceso; conceder el termino de tres (3) días para que el presunto infractor justificará su inasistencia y notificar la decisión por estrados. (ARCO)

El día 10 de noviembre de 2022, la inspectora de policía D77 realizó reanudación de audiencia pública en la que no compareció el presunto infractor, y señala que el ciudadano presenta otros dos comparendos correspondientes al mismo comportamiento y por lo tanto dispone realizar la acumulación procesal, teniendo en cuenta que es el mismo comportamiento, por lo que el despacho dentro de sus consideraciones indico: *“...este despacho no considera que la IMPOSICION DE MEDIDA CORRECTIVA MULTA TIPO 2 sea la estrictamente necesaria para conjurar el comportamiento, toda vez que dentro de cada uno de los presentes comparendos o sus anexos no se haya evidenciado la ineficacia de los medios de policía adoptados por el personal uniformado de la policía nacional, pues al realizar el test de proporcionalidad, junto con el principio de gradualidad de la medida, podremos decir que se cumplió con el fin constitucional que éstos conllevan. Por tanto, este despacho considera que la Ley 1801 de 2016 al ser carácter preventivo y no sancionatoria y que dentro de las medidas correctivas que se apliquen se debe tener en cuenta la “razonabilidad, atendiendo las*

circunstancias de cada caso y finalidad de la norma” tal y como así es señalado en el artículo 8 numeral 12 de la mencionada norma, principio que le es aplicable para los presentes casos...”

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía D77 resolvió:

“...**PRIMERO:** Respecto del comportamiento señalado en el No COMPARENDO: 2 RNMC 11-001-6-2021-482289 DE FECHA 2021-12-03T10:18:02, DECLARAR INFRACTOR al (la) ciudadano (a) MELO BORDA JORGE ENRIQUE por incurrir en el comportamiento contrario a la convivencia previsto en el artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: IMPONER la medida correctiva de “Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas”, conforme a lo expuesto en la parte motiva decide imponer la medida correctiva citada, durante DOSCIENTOS SETENTA DIAS (270) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, respecto del comparendo numero 2 RNMC 11-001-6-2021-482289 DE FECHA 2021-12-03T10:18:02. En consecuencia, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del ciudadano, y aplicando los principios señalados claramente en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana principalmente artículo 8 numeral 13 de la Ley 1801 de 2016, decide NO IMPONER MEDIDA de “Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas”, respecto de los demás comparendos arriba relacionados en la presente acta, por razones de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad pues está ya fue impuesta en el comparendo numero 2 RNMC 11-001-6-2021-482289 DE FECHA 2021-12-03T10:18:02.

TERCERO: NO IMPONER MULTA al señor MELO BORDA JORGE ENRIQUE en relación con los comparendos arriba señalados, conforme con las razones expuestas en la parte motiva de la presente audiencia.

CUARTO: REGISTRECE. Esta decisión se deberá registrar en los aplicativos de la Secretaría de Gobierno, que, de acuerdo con las instrucciones dadas por la Dirección de Gestión Policiva y Dirección de Tecnologías e Información, migran al RNMC NOTIFÍQUESE. La presente decisión queda notificada en estrados y contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación...”

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan todos los documentos cargados en el mismo, sin embargo, se registra una extemporaneidad en su registro, toda vez que el comparendo tiene vigencia 2021 y se cargó en la plataforma hasta la vigencia 2024, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
Fecha	Número de radicado	Descripción		Enlace documento		
2021-09-24 01:03	20212235389841	ComparendoDigital		Enlace documento		
2022-07-06 10:56	20222237755011	Acta de Reparto		Enlace documento		
2022-07-06 10:56	20222237755071	Constancia de reparto		Enlace documento		
2022-10-27 10:54	20222251788921	Auto de Avoca: Avoca Conocimiento		Enlace documento		
2022-10-27 10:54	20222251788931	Carta de Citacion		Enlace documento		
2022-11-01 11:16	20222251921561	Auto de Avoca: Avoca Conocimiento		Enlace documento		
2022-11-08 14:23	20222252127981	Acta de audiencia		Enlace documento		
2022-11-11 09:58	20222252208561	Acta de audiencia		Enlace documento		
2024-05-31 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf		Enlace documento		
2024-05-31 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf		Enlace documento		

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 06/06/2024

3. Expediente No. 2020223870135380E Caso ARCO 3559897 – Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Dioryerlin Jaranilka Toledo Romero
Asunto	Se interpone comparendo No. 110011589733, con No. de expediente de policía: 11-001-6-2020-590600 en el que se indica: <i>“La señorita ingresa por puertas laterales no autorizadas si validar la tarifa”</i>
Fecha de radicación del comparendo	16/12/2020

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2022-33237 con fecha del 22/11/2022 a la inspección de descongestión D77. (ARCO).

El día 07 de noviembre de 2023, la inspectora de policía D77 expidió auto, en el cual dispuso avocar conocimiento; fijar fecha de audiencia pública para el día 11 de noviembre de 2023; comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público y ordenar al auxiliar administrativo hacer seguimiento y actualización de los trámites del presente expediente en el aplicativo ARCO. (ARCO)

El equipo auditor identifica inactividad procesal, desde la expedición del acta de reparto con fecha del 22/11/2022, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 07/11/2023, por un término de once (11) meses.

El día 01 de diciembre de 2023, la inspectora de policía D77 realizó audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, y por tanto, dentro de sus consideraciones dispuso: *“...Este despacho considera que los medios y las medidas de policía aplicados por el uniformado que atendió la situación fueron idóneos para la preservación y restablecimiento del orden público, cumpliendo de esta manera con el objeto de la norma de disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia, cumpliendo de esta manera con el objeto del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana...”* (ARCO)

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía decidió abstenerse de declarar infractor al presunto infractor; no imponer medida correctiva de multa tipo 1; ordenar el cierre del comparendo en RNMC y en los aplicativos de la Secretaría Distrital de Gobierno y notificar la presente decisión por estrados. (ARCO)

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, se identifica todos los documentos cargados en el mismo.

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan todos los documentos cargados en el mismo, sin embargo, se registra una extemporaneidad en su registro, toda vez que el comparendo y la caratula se interpuso en la

vigencia 2020 y se cargó en la plataforma hasta la vigencia 2024 tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
	Fecha	Número de radicado	Descripción		Enlace documento	
	2020-12-17 04:26	20202232159441	ComparendoDigital		Enlace documento	
	2022-11-22 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto		Enlace documento	
	2022-11-22 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto		Enlace documento	
	2023-11-28 15:35	20232258019101	Auto de Avoca: Avoca Conocimiento		Enlace documento	
	2023-12-27 09:57	20232258422181	Acta de audiencia		Enlace documento	
	2024-05-31 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf		Enlace documento	
	2024-05-31 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf		Enlace documento	
Actualizar documentos						

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 06/06/2024

4. Expediente No. 2019584490124365E Caso ARCO 1468862 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Edwin Alexander Salguero Garzón
Asunto	Se interpone comparendo No. 11001999541 con No. de expediente de policía 11-001-6-2019-138197, por porte de armas en el que se indica: “...Mediante registro al ciudadano en mención se le en...”
Fecha de radicación del comparendo	20/03/2019

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No.2022-27733 con fecha del 26/08/2022 a la inspección de Descongestión D77. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 20/03/2019, hasta el acta de reparto con fecha del 26/08/2022, por un término de hasta dos (2) años.

El día 30 de agosto de 2023, la inspectora de policía D77 expidió auto, en el cual dispuso: Avocar conocimiento; fijar fecha de audiencia pública para el día 12 de septiembre de 2023; citar a través del microsítio de la SDG y/o correo electrónico al presunto infractor para que compareciera a la audiencia pública; comunicar sobre el contenido del presente al Ministerio Público y ordenar al auxiliar administrativo hacer seguimiento y adelantar los tramites respectivos del expediente. (ARCO)

Se identifica publicación en el microsítio de la página web de la SDG con fecha de fijación del 04/09/2023 y desfijación con fecha del 08/09/2023. (ARCO)

El día 12 de septiembre de 2023, la inspectora de policía D77 realizó audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por lo que la inspectora resolvió dejar constancia de la no comparecencia del presunto infractor; suspender la presente audiencia y reanudar su desarrollo el día 20 de septiembre de 2022; decretar como pruebas los documentos que fueron allegados al proceso; conceder el término de tres (3) días para que el presunto infractor justificará su inasistencia y notificar la decisión por estrados. (ARCO)

El día 20 de septiembre de 2023, la inspectora de policía D77 realizó reanudación de audiencia pública en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, el despacho dentro de sus consideraciones señaló: *“...considerar proporcional y suficiente éstos para alcanzar el fin propuesto del restablecimiento del orden público afectado con la conducta frente a la cual se impuso el comparendo., este despacho considera que la Ley 1801 de 2016 es de carácter preventivo y no sancionatorio y que dentro de las medidas correctivas que se apliquen se debe tener en cuenta la “razonabilidad, atendiendo las circunstancias de cada caso y finalidad de la norma” tal y como así es señalado en el artículo 8 numeral 12 de la mencionada norma, principio que le es aplicable al presente caso...Por tanto, con respecto a la medida correctiva de “Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas” este despacho conforme a lo expuesto en la parte motiva, decide NO imponer la medida correctiva citada....”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía D77 resolvió abstenerse de declarar infractor al ciudadano; no imponer medida correctiva de multa; dar por terminada y en firma la presente decisión realizando las anotaciones en el RNMC y notificar la decisión por estrados. (ARCO)

Se identifica constancia ejecutoria con fecha del 20/09/2023 en el que la inspectora de policía D77 deja constancia *“que, una vez surtida la notificación en Estrados de la decisión que antecede, NO fueron interpuestos los recursos procedentes, por tal razón, dicha decisión queda en firme y legalmente ejecutoriada en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016”* (ARCO)

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan todos los documentos cargados en el mismo, sin embargo, se registra una extemporaneidad en su registro, toda vez que el comparendo se interpuso en la vigencia 2019 y se cargó en la plataforma hasta la vigencia 2023, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento			
2019-12-16 20:09	20195840858903	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 1139195	Enlace documento			
2022-08-26 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto	Enlace documento			
2022-08-26 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto	Enlace documento			
2023-09-04 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf	Enlace documento			
2023-09-13 10:53	20235841461831	Auto de Avoca: Avoca Conocimiento	Enlace documento			
2023-09-13 10:53	20235841461841	Carta de Citacion	Enlace documento			
2023-09-15 09:38	20235841478571	Acta de audiencia	Enlace documento			
2023-09-26 14:21	20235841534781	Acta de audiencia	Enlace documento			
2024-05-31 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf	Enlace documento			
Actualizar documentos						

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 6/06/2024

IV. GESTIÓN DE RIESGOS

Dado el alcance de la presente auditoria, la oficina de Control interno realiza la verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Gobierno (Versión 06 del 27 de abril de 2022)

Tabla No. 1 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

No	Descripción del riesgo	Causa Inmediata	Causa Raíz	Controles	Probabilidad Inherente
2	Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas y policivas que se encuentran en descongestión.	Inadecuado registro de la información en SI ACTUA o la plataforma tecnológica destinada para tal fin. Falta de un reporte completo del estado de las actuaciones teniendo en cuenta que el sistema SI ACTUA permite el registro parcial de las actuaciones.	Debilidad en la trazabilidad de las actuaciones administrativas y policivas (estado, ubicación, tiempos y responsables de los expedientes, dentro de las distintas áreas de gestión policiva).	El Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (Nivel Central) o el Profesional 222-24° del área de Gestión Policiva (Nivel Local) trimestralmente elabora un reporte sobre el estado de las actuaciones administrativas y de policía que se encuentran en el área de gestión policiva, verificando la fecha de ingreso, tiempos de respuesta, fecha del auto que avoco conocimiento,	Muy Alta

		Desconocimiento de los procedimientos para dar cumplimiento a los términos.	responsable de realizar el trámite y estado actual del proceso. En caso de encontrar procesos próximos a vencerse los términos, remitirá la alerta correspondiente al responsable con copia al Director(a) para la Gestión Políciva (Nivel Central) o al Alcalde Local (Nivel Local), solicitando el motivo o situación por la cual no se ha dado respuesta de manera oportuna. Como evidencia de la ejecución del control quedan las comunicaciones oficiales y el informe de actuaciones administrativas y de policía.	
--	--	---	---	--

¿Durante el periodo de reporte el evento se materializó? (III cuatrimestre de 2023)	Observaciones y controles presentados por el nivel central
NO	<i>"El control establecido funcionó correctamente para prevenir la materialización del riesgo, sin embargo, se trabajó en la actualización documental y del riesgo."</i>

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la OAP

Con lo anterior, se identifica que los controles tienen deficiencia en su diseño, dado que el mismo no apunta a la reducir o mitigar el riesgo, por lo cual debe fortalecerse el análisis de causas generando controles de tipo preventivo, correctivo o defectivo e implementación de controles automático en el entendido que el incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas atentan con los principios de oportunidad, celeridad, eficacia transparencia, publicidad, buena fe y debido proceso.

Así mismo, se identifica deficiencia en análisis de la causa inmediata dado que la misma no se encuentra relacionada con las inspecciones de policía, toda vez que enuncia el sistema SIACTUA donde se adelantan las actuaciones administrativas, excluyendo las de policía las cuales se registran y se lleva la trazabilidad en el aplicativo ARCO, por lo que se sugiere actualizar la matriz.

Urge verificar el diseño de los controles asociados a los procesos de IVC, que reposan a la realidad operativa bajo la cual se desarrollan y que apunten a mitigar eventos inesperados.

Según los expedientes objeto de estudio del informe, el equipo auditor observó la ausencia en el monitoreo de la Dirección de Gestión Políciva frente a la materialización del riesgo No. 2, por incumplimiento procesal considerando que en los expedientes con No. de caso Arco **1712167** y **3559897**, presentan ausencia de trámite procesal, inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

Así mismo, la Oficina de control interno observa la actualización de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria Distrital de Gobierno en su Versión 05 del 20 de diciembre de 2023 así:

Tabla No. 3 – matriz de riesgos actualizada del proceso de Inspección Vigilancia y Control

No	Descripción del riesgo	Causa Inmediata	Causa Raíz	Controles	Probabilidad Inherente
3	Posibilidad de afectación económica y reputacional por inconsistencias en el cargue de los comparendos en el aplicativo ARCO	Omisión en la verificación de existencia de actuaciones policivas en RNMC y/o ARCO	Inconsistencias en el intercambio de información entre los sistemas RNMC y ARCO	El(a) Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (nivel central) generan un proceso de actualización mensual en el aplicativo ARCO con el objetivo de identificar inconsistencias en la información registrada en los comparendos tales como: -Error en el dato o falta de información de los involucrados. -Inconsistencia frente al comportamiento. -Direcciones mal tipificadas. -Expedientes asignados, pero sin ejecución de actividades. -Expedientes fallados sin dependencia o funcionario. El(a) Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (nivel central) una vez identificada la novedad en la información procede a realizar los ajustes en los datos registrados. Como evidencia queda el reporte mensual de los ajustes realizados a los números ARCO.	Muy Alta

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en matriz de riesgos de la SDG – Matiz Intranet.

La Oficina de Control Interno, aún identifica deficiencia porque en la descripción del riesgo y la causa inmediata no se relaciona el cargue de los documentos del en el aplicativo ARCO y el cumplimiento de los términos procesales en las actuaciones policivas, por lo que se requiere verificar el diseño de los controles asociados a los procesos de IVC, que reposan a la realidad operativa bajo la cual se desarrollan y que apunten a la mitigación de eventos inesperados.

Se insiste la alerta sobre estos riesgos y su deficiencia en el diseño en especial lo relacionado con el análisis de causas, dado que la inadecuada formulación no apunta a reducir o mitigar la situación de riesgos en un proceso misional con una probabilidad de exposición significativa a eventos relacionado con el incumplimiento de términos procesales, fraude, actualización constante de los registro de las actuaciones en el sistema arco entre otras, las cuales deben ser valoradas por el líder del proceso.

V. HALLAZGOS

1. **No conformidad por la ausencia de celeridad en los expedientes No. 2019614870117090E Caso ARCO 1712167 y 2020223870135380E Caso ARCO 3559897**

El Código Nacional de Policía y Convivencia establece: “**Artículo 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**
6. *Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.*” ...
Así mismo en su artículo 213 establece: “*los principios del procedimiento único de policía: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.*”

Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados y estudiados en el presente informe se observaron las siguientes situaciones:

Frente al expediente No. **2019614870117090E Caso ARCO 1712167**, esta Oficina observó inactividad procesal desde la expedición el acta de reparto con fecha del 21/11/2022, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 24/11/2023, por un término de once (11) meses.

Con relación al expediente No. **2020223870135380E Caso ARCO 3559897**, se evidenció inactividad procesal, desde la expedición el acta de reparto con fecha del 22/11/2022, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 07/11/2023, por un término de once (11) meses.

Con los expedientes descritos, se identifica un perjuicio al ciudadano ya que no se le da una solución precisa e inmediata, contrariándose así el artículo 213 del Código Nacional de Policía y Convivencia de los principios del procedimiento, como los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Debilidades en el registro de información en el aplicativo ARCO.

No conformidad por el incumplimiento de la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “*Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía*” en el que resuelve: “...
“**ARTÍCULO SÉPTIMO. Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Policiva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Policiva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Policiva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.**” y la política de la operación 7. **Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo ARCO** del Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada con Código: GET-IVC-P049. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anterior, reflejado en el registro extemporáneo de los comparendos, de los expedientes **2019614870117090E Caso ARCO 1712167, 20212234901124883E Caso ARCO 6609655,**

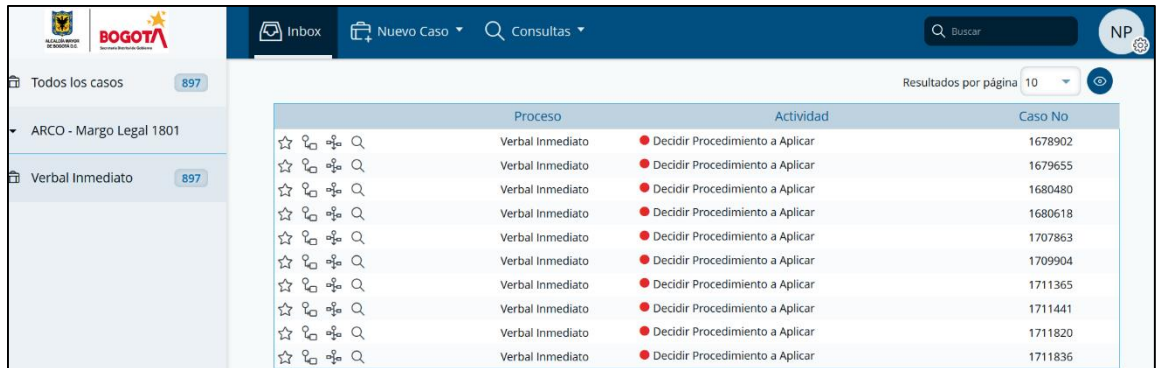
2020223870135380E Caso ARCO 3559897 y 2019584490124365E Caso ARCO 1468862 cuyo objetivo se opone a la trazabilidad del expediente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE DESCONGESTIÓN D77

Por medio de correo electrónico del día 25 de junio de 2024, la inspectora de policía de Descongestión D95, Natalia Paola Arjona Aponte manifestó:

A través del correo electrónico del 25 de junio de 2024, la inspectora de policía manifestó:

“En cuanto a la gráfica 1, esta inspección se permite precisar que, de los casos asignados, solo quedaron pendientes 897 y fueron gestionados 4121 tal y como lo refleja el aplicativo ARCO con corte al 25 de junio de 2024”



Proceso	Actividad	Caso No
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	1678902
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	1679655
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	1680480
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	1680618
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	1707863
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	1709904
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	1711365
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	1711441
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	1711820
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	1711836

RESPUESTA DE LA OCI: El equipo auditor manifiesta que la información consignada está acorde a lo remitido por la Dirección de Gestión Policiva con corte del 14/03/2024, por correo electrónico del 14 de marzo de 2024.

“Frente a la observación general referente a la falta de celeridad y oportunidad de la gestión de los procesos, como se manifestó en la reunión inicial, la programación de las audiencias se gestionó de conformidad a la agenda disponible y al orden de los repartos asignados, que, en algunos casos, conformaban grupos de 800 o 500 comparendos que se repartían de forma bimensual o trimestral según el caso. Esta inspección dentro de lo humanamente posible, gestiono los comparendos según su orden de asignación”

RESPUESTA DE LA OCI: El equipo auditor comprende la situación y ratifica la recomendación, acoger los principios fundamentales la Ley 1801 de 2016 dentro de los que se encuentran los principios de inmediatez, la oportunidad, celeridad y eficacia, esto es con el fin de no afectar los derechos de ciudadano.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para ello; por lo anterior y, a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejora que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo menor a 15 días, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Según lo evidenciado, se observó que no se registran los documentos en el aplicativo ARCO. En este sentido se recomienda a la Dirección de Gestión Políciva programar una mesa de trabajo con DTI para dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 *“Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”*, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.
- Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, ya que esto evitará su materialización.

Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores

- Es necesario acoger los principios fundamentales la Ley 1801 de 2016 dentro de los que se encuentran los principios de inmediatez, la oportunidad, celeridad y eficacia, esto es con el fin de no afectar los derechos de ciudadano.

El equipo auditor permite indicar que efectivamente se presenta retraso e inactividad en el desarrollo de las actuaciones policivas, situación preocupante para esta oficina, ya que el ciudadano no tiene conocimiento de las circunstancias y en este sentido podría tomar acciones frente a la administración generando una consecuencia jurídica, por lo que esta oficina sugiere establecer un plan de acción frente al personal. En este sentido, asignar personal de apoyo para que de esta manera se minimicen los tiempos de las diferentes etapas previstas en los procedimientos para atender las actuaciones.

- Se sugiere realizar un inventario actualizado sobre las actuaciones policivas, implementando herramientas que permita identificar el estado actual del expediente para así dar una oportuna gestión en el trámite de estos.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional líder de auditoría	
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional de auditoría	Lady Johana Medina Murillo Jefe Oficina de Control Interno
Fecha: 27 de junio de 2024	Fecha: 27 de junio de 2024

ANEXOS

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Junio 2024, Inspección de Descongestión – D77
No. Expediente y Caso Arco:	2019614870117090E Caso ARCO 1712167
Tipo de actuación:	140.8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se interpone comparendo No. 110011229671 con No. de expediente de policía 1111-001-6-2019-276694.
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2022-33089 con fecha del 21/11/2022 a la inspección de Descongestión D-77.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el	Inspector(a) de Policía	x			

artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva					
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056			x		No aplica
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija					

citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato “Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica publicación en el micrositio de la página web de la SDG con fecha de fijación del 24/11/2023 y desfijación con fecha del 04/12/2023.

mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”. Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-	Inspector de policía	x		ARCO	El día 12 de diciembre de 2023, la inspectora de policía D – 77 realizo reanudación de audiencia pública y profirió decisión de fondo.

IVC-F056" y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación , se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x		No se identifica
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de policía		x		No se identifica
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo		x		El día 12 de diciembre de 2023, la inspectora de policía D – 77 realizo reanudación de audiencia pública, profirió decisión de fondo y ordeno el archivo del presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN D77.

- ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal, desde la expedición el acta de reparto con fecha del 21/11/2022, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 24/11/2023, por un término de once (11) meses?
RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo a la prueba de recorrido con fecha del 14 de junio, la inspectora de policía manifestó que se hizo un reparto de 387 casos, en la cual se realizó por orden cronológico.

2. ¿Por qué motivo se identifica cargue extemporáneo del comparendo en el aplicativo ARCO, el cual se interpuso el día 06 de julio de 2019 y se cargó en ella plataforma el día 31 de mayo de 2024?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo a la prueba de recorrido con fecha del 14 de junio, la inspectora de policía señalo que los archivos antiguos el comparendo no lo deja visualizar. Sin embargo, se identifica un solo registro.

Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Junio 2024, Inspección de Descongestión - 77
No. Expediente y Caso Arco:	20212234901124883E Caso ARCO 6609655
Tipo de actuación:	27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se identifica comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2021-401718.
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x	ARCO	No se evidencia

Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la			x		No aplica

orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056.					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto	Auxiliar – Inspector de policía		x		No se evidencia.

infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”. Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.				
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”	Inspector de policía	x	ARCO	El día 10 de noviembre de 2022, la inspectora de policía D77, realizo audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor y profiere decisión de fondo.

Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x		No se identifica
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de policía		x		No se identifica
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			El día 10 de noviembre de 2022, la inspectora de policía D – 77 realizo reanudación de audiencia pública, en la cual resolvió archivar de forma definitiva el presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN D77

1. ¿Por qué motivo no se evidencia los documentos de acumulación de los dos procesos?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo a la prueba de recorrido con fecha del 14 de junio, la inspectora de policía manifestó que cada caso tiene unificado en el sistema ARCO.

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Junio 2024, Inspección de Descongestión - 77
No. Expediente y Caso Arco:	2020223870135380E Caso ARCO 3559897
Tipo de actuación:	146.12 Ingresar y salir de las estaciones o portales por sitios distintos a las puertas designadas para el efecto.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se interpone comparendo No. 110011589733, con No. de expediente de policía: 11-001-6-2020-590600.
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2022-33237 con fecha del 22/11/2022 a la inspección de descongestión D77.

Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la			x		No aplica

orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto	Auxiliar – Inspector de policía		x		No aplica

infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.				
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056"	Inspector de policía	x	ARCO	El día 01 de diciembre de 2023, la inspectora de policía D – 77 realizo audiencia pública y profirió decisión de fondo.

Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x		No se identifica
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.	Inspector de policía		x		No se identifica
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			El día 01 de diciembre de 2023, la inspectora de policía D – 77 realizo audiencia pública, en la cual resolvió archivar el presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN 77.

- ¿Por qué motivo se identifica inactividad procesal, desde la expedición el acta de reparto con fecha del 22/11/2022, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 07/11/2023, por un término de once (11) meses?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA DE POLICIA: De acuerdo a la prueba de recorrido con fecha del 14 de junio, la inspectora de policía manifestó que "Control interno desconoce la forma como los inspectores manejan el trabajo."

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Junio 2024, Inspección de Descongestión - 77
No. Expediente y Caso Arco:	2019584490124365E Caso ARCO 1468862
Tipo de actuación:	27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se interpone comparendo No. 11001999541 con No. de expediente de policía 11-001-6-2019-138197
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	

Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No.2022-27733 con fecha del 26/08/2022 a la inspección de Descongestión D77.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor.			x		No aplica

Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica publicación en el micrositio de la página web de la SDG con fecha de fijación del 04/09/2023 y desfijación con fecha del 08/09/2023.

19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y en el Acta de audiencia	Inspector de policía	x		ARCO	El día 20 de septiembre de 2023, la inspectora de policía D77, realizo audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor y profiere decisión de fondo.

Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica constancia ejecutoria con fecha del 20/09/2023 en el que la inspectora de policía D77 deja constancia “que, una vez surtida la notificación en Estrados de la decisión que antecede, NO fueron interpuestos los recursos procedentes, por tal razón, dicha decisión queda en firme y legalmente ejecutoriada en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016”

Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de policía		x		No se identifica
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			El día 20 de septiembre de 2023, la inspectora de policía D – 77 realizó reanudación de audiencia pública, en la cual resolvió archivar de forma definitiva el presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN 77.

1. ¿Por qué motivo se identifica inactividad desde el acta de reparto con fecha del 26/08/2022, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 30/08/2023, por un término de un (1) año?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA De acuerdo a la prueba de recorrido con fecha del 14 de junio, la inspectora de policía manifestó que "Control interno desconoce la forma como los inspectores manejan el trabajo. La agenda no da para más".

2. ¿Por qué motivo se identifica cargue extemporáneo del comparendo en el aplicativo ARCO toda vez que se interpuso el 20 de marzo de 2019 y se registró hasta el 04 de septiembre de 2023 en el sistema ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA De acuerdo a la prueba de recorrido con fecha del 14 de junio, la inspectora de policía indicó que los comparendos y las caratulas son cargados en el momento del reparto.